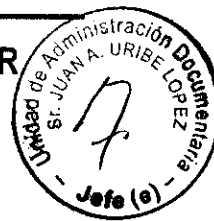




Resolución Ejecutiva Regional N° 0355 -2013-GORE-ICA/PR

Ica, 27 SET. 2013



VISTO, la Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA, Oficio Circ. N° 020-2013-VIVIENDA/VMVU-DNU, el Oficio N° 211-2013-GORE-ICA/DRVCS-DR, y el Acta de Conformidad que da por efectivizado la transferencia de la función g) del artículo 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Vivienda y Saneamiento.

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley 27680, Art. 188°, establece que "...La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país...";

Qué, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su art. 26° literal h), establece que son competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, el Régimen de comercio y aranceles, concordante con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158 que establece igualmente el Régimen de comercio y aranceles como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo;

Qué, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 en su Art. 58° Inc. g) establece como función específica **"Aprobar los Aranceles de los Planos Prediales** con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones";

Qué, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD se aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, la misma que señala las pautas para la suscripción de las actas de entrega y recepción, en la etapa de efectivización del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales; Incluidas en los Planes Anuales de Transferencia; extendiéndose mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD;

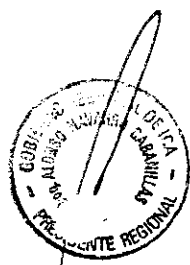
Qué, el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, en la que se incluye en materia de Vivienda y Saneamiento la función establecida en el art. 58 inciso "g" de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2011-PCM, se han establecidos medidas para culminar las transferencias programadas en los Planes Anuales de Transferencia de los años 2007 al 2010, en las cuales se encuentra comprendida la función establecida en el literal g) del art. 58° de la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Qué, mediante Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA, se dictan disposiciones para liquidación y extinción del CONATA;

Que, por Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 001-2011-VIVIENDA, la Dirección Nacional de Urbanismo tiene funciones normativas y de arancelamiento a nivel nacional;

Qué, Mediante Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, incluyendo la función del Art. 58° Inc. g) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





Qué, la Resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA de fecha 23 de marzo del 2010, aprueba la "Norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos a nivel nacional";

Qué, por Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA, fecha 20 de Julio 2011, se declaró concluido proceso de transferencia de la función establecida en el literal g) del artículo 58° de la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", en materia de Vivienda y Saneamiento al Gobierno Regional de Ica;

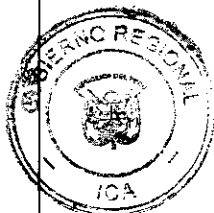
De conformidad con lo expuesto y contando con las atribuciones y facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y, la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento la competencia de Aprobación de los **Valores Arancelarios de los Planos Prediales**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se remita la presente Resolución Ejecutiva Regional en copia fedateada legible al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL